

CIRCULAR DG-010-2020

Para : Jefes y Jefas de Unidad, Encargados de proceso

De : Sergio Rodríguez Fernández
Director General

Marcela Ortiz Bonilla
Directora General Adjunta

Fecha : 18 de setiembre del 2020

Asunto : Inventario de Bienes Institucionales

Estimados y estimadas:

En virtud de la declaratoria de emergencia nacional suscitada por la pandemia del Covid 19, el Ministerio de la Presidencia en conjunto con el Ministerio de Salud emitieron el Decreto N° 42227-MP-S (*Declaratoria de estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19*); la Directriz N° 073-S-MTSS (*sobre las Medidas de Atención y Coordinación Interinstitucional ante la Alerta Sanitaria por Coronavirus COVID-19*); así como, con base en las recomendaciones del Ministerio de Salud, respecto al distanciamiento físico para evitar la propagación del virus, a mínimo una distancia de 1.80 metros; el inventario de activos a realizar en el presente año, será ejecutado acorde a estas disposiciones, por ello, la Proveduría Institucional estará remitiendo vía electrónica archivo con el detalle de activos asignados a cada funcionario (a), para que éste (a) realice una comprobación y verifique que efectivamente los bienes asignados y comprobados en el inventario del año anterior, permanezcan bajo su custodia en el presente.

Cada funcionario (a) deberá remitir el formulario digitalmente (o físicamente si no posee firma electrónica) a la Proveduría Institucional, al correo rcamacho@icd.go.cr del señor Ricardo Camacho.

Las fechas y más detalles, serán establecidos por la Proveduría Institucional, por lo que se les insta a estar atentos a recibir la información indicada y a realizar la verificación.

Es importante recordar que, de acuerdo con el artículo 230 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 107 de la Ley de Contratación Administrativa, las entidades están obligadas a levantar un inventario anual de los bienes.

Adicionalmente se recuerda lo establecido en el Artículo 232 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, que señala:

“Obligada colaboración. Para el eficiente y eficaz cumplimiento de las funciones de las Proveedurías Institucionales, todas las demás unidades administrativas de la Institución de tipo técnico, jurídico, contable, financiero, presupuestario, informático y de cualquier otro orden, están obligadas a brindarle colaboración y asesoría en el cumplimiento de sus cometidos”.

Se les agradece de antemano su acostumbrada colaboración.

Atentamente,